

Finalmente, después de haber examinado los antecedentes, analizado y razonado todo el material de estudio, apoyándome además en la bibliografía consultada y con base en la entrevista Clínica y Valoración Médica de acuerdo con los Lineamientos del Protocolo de Estambul. Desde el punto de vista técnico y científico y con la amplia experiencia Profesional en el Área Médica de la suscrita, arribo a las siguientes:

CONCLUSIONES.

Al examinar la Fé de lesiones I y II y los Dictámenes III y IV que le fueron realizados a la procesada **NELLY ROMERO HERRERA** el día 12 de julio 2011, un día después de su detención e interrogatorio exhaustivo el día 11 de julio 2011 nos percatamos sin lugar a dudas de que en los 4 documentos se menciona la **presencia de lesiones físicas visibles en esa fecha (12 de julio 2011) y que se describen** por la Perito Médico Forense adscrita a la Dirección de Servicios Periciales de la PGJ. Dra Yolanda Elizabeth Cuautle Olivares de la siguiente manera:

I.- FE DE LESIONES:

1.- Equimosis de color rojizo-verdoso oscura de forma rectangular que abarca nalga derecha e izquierda a nivel de cuadrantes superiores internos en un área de 15 cms por 6 cms.

CONCLUSIONES:

Presenta contusiones simples que se clasifican como lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de 15 días.

II.- FE DE LESIONES: mismo contenido y descripción firmada por Lic. Miguel Héctor Olguín Pascualli Agente del Ministerio Publico Investigador (PGJ)

Abogada María Elena Farfán González Defensora Pública.

III.- Dictamen Psicofisiológico Somatométrico y Lesiones.

Emitido por la Dra. Yolanda Cuautle Olivares Perito Médico Forense Adscrita a la Dirección de Servicios Periciales (PGJ) en el que en el párrafo denominado: Descripción de lesiones y conclusiones se encuentra el mismo contenido y redacción de las lesiones que en los dos documentos anteriores correspondientes a la "Fe de lesiones".

IV.- Dictamen número 1058 de fecha 12 de julio del 2011, elaborado por el Dr. Fernando Octavio Flores Reyes, Perito Médico Forense adscrito a la Dirección de Servicios Periciales de la PGJ en el que el mencionado Perito Médico anota como conclusión:

"Al momento de la exploración física de la C. **NELLY ROMERO HERRERA** de 38 años de edad, presenta contusiones simples que se clasifican como lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de 15 días".

El hecho de que los cuatro documentos mencionados describan cada uno la existencia de lesiones físicas en el examen físico de la procesada en esa fecha, avalados todos ellos con la firma de los Peritos Médicos Forenses así como la de los Ministerios Públicos y de una Defensora Pública, es más que suficiente para considerar como verdadero el relato de la procesada durante su entrevista en relación a que **fué víctima de politraumatismos con un tubo metálico con las manos y golpes de karate como maniobras de tortura física durante su interrogatorio para obtener su confesión.**

La procesada **NELLY ROMERO HERRERA** relata síntomas y mecanismos de producción de los mismos que **DESCRIBEN UN MALTRATO PSICOFÍSICO POR CONDUCTAS AGRESIVAS HACIA SU PERSONA:**

1. El procesado **SI** sufrió amenazas.
2. El procesado **SI** sufrió actos de violencia física.
3. Las conductas físicas violentas consistieron en:
 - a) Politraumatismos repetidos, y continuos a nivel de la espalda baja de la cintura y región glútea de ambos lados ocasionados por golpes con un tubo metálico y con golpes de karate.
4. Asegura la procesada que el motivo de esos actos violentos fue que aceptara su culpabilidad en todo lo que lo acusaban (según lo mencionó durante la entrevista) y firmara unos papeles que eran su confesión.
5. **HAY INDICIOS FÍSICOS DE TORTURA QUE SE ENUMERAN Y DESCRIBEN** en el apartado de exploración física actual y en el capítulo de Síntesis.

Después de analizar todo lo relatado y teniendo como base la Entrevista Clínica y la Valoración Médica exhaustiva de acuerdo con los Lineamientos del **PROTOCOLO DE ESTAMBUL**, desde el punto de vista científico y técnico y con la experiencia en la práctica profesional en Área Médica de la suscrita, **CONCLUYO:**

La procesada **NELLY ROMERO HERRERA PRESENTA**
SINTOMAS Y LESIONES ANTIGUAS QUE SI SON
CONSECUENCIA de los politraumatismos directos que sufrió
durante su interrogatorio y **QUE SON EL RESULTADO DE**
UNA RELACIÓN CAUSA A EFECTO DIRECTO CON LOS
ACTOS VIOLENTOS DE TORTURA FÍSICA QUE RECIBIÓ.

LA PROCESADA NELLY ROMERO HERRERA SI SUFRIÓ
TORTURA FISICA.

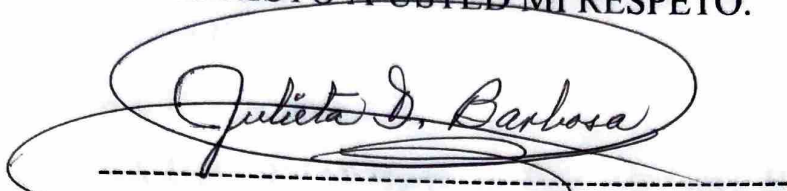
DECLARACION DE RESTRICCIONES PARA LA REALIZACION
DEL DICTAMEN MEDICO SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL
PROTOCOLO DE ESTAMBUL.

La suscrita Dra. JULIETA DIOSCORA BARBOSA JIMENEZ, Perito en
Medicina, declaro que me fue permitido trabajar de manera libre, sin
ninguna restricción, coacción o reserva, contando con todas las
facilidades por parte de las autoridades responsables del Centro de
Reinserción Social del Estado de Puebla para poder entrevistar,
examinar y así realizar la valoración Médica exhaustiva en privado a la
persona mencionada en este dictamen

- 1) Se anexan imágenes topográficas del cuerpo humano.
- 2) Se anexa consentimiento informado.
- 3) Se anexa bibliografía.

H. PUEBLA DE Z. A 10 DE ENERO 2023

PROTESTO A USTED MI RESPETO.

A handwritten signature in cursive script, reading "Julieta D. Barbosa", is enclosed within a large, hand-drawn oval. Below the signature, a horizontal dashed line is drawn across the page.

DRA. JULIETA DIOSCORO BARBOSA JIMENEZ.

PERITO EN MEDICINA.

EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO MEDICO LABORANDO 27
AÑOS EN EL IMSS.

ESPECIALIDAD EN PROTOCOLO DE ESTAMBUL.

EXPERIENCIA EN EL AREA MEDICO FORENSE, SIENDO DOCENTE
EN EL CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA.
DOCENTE EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA BUAP DURANTE
25 AÑOS IMPARTIENDO MEDICINA LEGAL.

DOCENTE EN LA FACULTAD DE DERECHO, FACULTAD DE
CRIMINOLOGIA Y CRIMINALISTICA Y LICENCIATURA EN
CIENCIAS POLICIALES EN LA UNIVERSIDAD INSTITUTO
UNIVERSITARIO PUEBLA DESDE EL AÑO 2000 A LA FECHA.